



## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2022-PROCIENCIA-UA

Lima, 18 de enero de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 001-2022-PROCIENCIA-UA-ADQUISICIONES el cual cuenta con Proveído N° 004-2022-PROCIENCIA-UA, emitidos por la Unidad de Administración de PROCIENCIA, y el Informe N° 004-2022-PROCIENCIA-UAL-DAHB el cual cuenta con Proveído N° 004-2022-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley, cuyo artículo 15, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, asimismo, que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el



Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento, y finalmente que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6 del referido dispositivo legal, la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, en concordancia con la citada normativa, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominado "Plan Anual de Contrataciones", la cual dispone en su literal a.1) del numeral 7.2 que las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. Asimismo, dispone en su numeral 7.4.2 que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 129-2021-CONCYTEC-P de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por un monto ascendente a S/ 127'069,501,00 (Ciento Veintisiete Millones Sesenta y Nueve Mil Quinientos Uno y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° 001-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 6 de enero de 2022, se delegó al responsable de la Unidad de Administración de PROCIENCIA durante el año fiscal 2022 diversas facultades, entre las que se encuentra la de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, mediante Informe N° 01-2022-PROCIENCIA-UA-ADQUISICIONES de fecha 12 de enero de 2022, el cual cuenta con Proveído N° 004-2022-PROCIENCIA-UA de la misma fecha, se recomienda aprobar el Plan Anual de Contrataciones del año 2022, para la contratación del servicio de seguro médico familiar para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y pensionistas, por un importe de S/ 200,177.00 (Doscientos Mil Ciento Setenta y Siete y 00/100 Soles), para lo cual adjunta el formato del SEACE correspondiente;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 del TUO de la Ley, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 001-2022-PROCIENCIA-UPP de fecha 12 de enero de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA señala



que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el proceso de selección de la contratación del servicio de seguro médico familiar para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y pensionistas, por la suma de S/ 200,177.00 (Doscientos Mil Ciento Setenta y Siete y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, mediante Informe N° 004-2022-PROCIENCIA-UAL-DAHB de fecha 17 de enero de 2022, el cual cuenta con Proveído N° 004-2022-PROCIENCIA-UAL de la misma fecha, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, teniendo en cuenta lo informado por esta Unidad de Administración, y al contar con la viabilidad presupuestal de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión legal favorable para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de PROCIENCIA para el Año Fiscal 2022, manifestando que ello se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225; y el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con la visación del encargado de las funciones de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, en el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, y en uso de la facultades delegadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2022-PROCIENCIA-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, correspondiente al año fiscal 2022, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.-** Proceder con la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución y su anexo al Director Ejecutivo de PROCIENCIA, así como disponer su publicación en el portal de Transparencia de PROCIENCIA.

**Regístrese y comuníquese.**

---

**ORLANDO JOSÉ PICHÍ MENDOZA**  
Responsable (e) Unidad de Administración  
Programa Nacional de Investigación Científica y  
Estudios Avanzados  
**PROCIENCIA**